



Libertad y Orden

Recurso
Rad. 64006
Fecha 08/06/09

7-06

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1000)

29 MAY 2009

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA
AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE
AGOSTO DE 2001”**

LA DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1393 de Agosto 8 de 2007 modificada por la Resolución 178 del 4 de febrero de 2009 y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 790 de 2002, el Decreto 1220 de 2005 modificado por el Decreto 500 de 2006, El Decreto 216 de 2003, Decreto 3266 de 2004, Resolución 662 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0780 del 24 de agosto de 2001 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, otorgó al Instituto Nacional de Vías - INVIAS Licencia Ambiental Ordinaria para la construcción del proyecto Nueva Vía Ibagué – Armenia, Túnel de la Línea.

Que por medio del Auto 946 del 10 de junio de 2005, este Ministerio realizo unos requerimientos al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que mediante Auto 905 del 10 de mayo de 2006, este Ministerio realizó unos requerimientos al Instituto Nacional de Vías – INVIAS relacionados con el proyecto Nueva Vía Ibagué – Armenia, Túnel de la Línea.

Que por medio del Auto 1683 del 30 de agosto de 2006, este Ministerio resolvió un recurso de reposición en contra del Auto 905 del 10 de mayo de 2006, en el sentido de otorgar un plazo adicional para que se estructure el programa de monitoreo de los caudales de agua superficial y subterránea.

Que mediante la Resolución 2039 del 22 de noviembre de 2007, este Ministerio abrió investigación de carácter ambiental al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, por presuntos incumplimientos a las obligaciones establecidas en los actos administrativos y a la normatividad ambiental vigente.

Que mediante el Auto 3168 del 23 de noviembre de 2007, este Ministerio realizo unos requerimientos y estableció términos para el cumplimiento de los mismos.

Que por medio de la Resolución 2068 del 29 de noviembre de 2007, este Ministerio modificó el artículo cuarto de la Resolución 0780 de agosto 24 de 2001, mediante la

(2)

DMZ

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

cual se otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al proyecto Nueva Vía Ibagué – Armenia, Túnel de la Línea en el sentido de incluir unas obras.

Que mediante el Auto 1146 del 11 de abril de 2008, este Ministerio resolvió recurso de reposición en contra del Auto 3168 del 23 de noviembre de 2007 y se tomaron otras determinaciones.

Que este Ministerio por medio del Auto 2533 del 15 de agosto de 2008, realizo unos requerimientos al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS relacionados con el desarrollo del proyecto Nueva Vía Ibagué – Armenia, Túnel de la Línea y se tomaron otras determinaciones.

Que por medio de la Resolución 1874 del 29 de octubre de 2008, se declaró responsable al Instituto Nacional de Vías – INVIAS por el cargo formulado mediante la Resolución No. 2039 de 21 de noviembre de 2007 y se impuso sanción de multa.

Que mediante la Resolución 2022 del 18 de noviembre de 2008, este Ministerio declaró responsable al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, del cargo formulado mediante Resolución No. 2039 de 21 de noviembre de 2007 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que este Ministerio por medio de la Resolución 2183 del 5 de diciembre de 2008, revocó de oficio la Resolución 2022 del 18 de noviembre de 2008, por la cual se impuso una sanción al Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Que mediante el Auto 3426 del 24 de noviembre de 2008, este Ministerio resolvió un recurso de reposición en contra del auto 2533 del 14 de agosto de 2008, en el sentido de confirmar el mismo.

Que por medio del Auto 92 del 22 de enero de 2009, este Ministerio estableció términos para cumplir unos requerimientos realizados al proyecto Nueva Vía Ibagué – Armenia, Túnel de la Línea, originados en visita de seguimiento al mismo entre los días 16 al 18 de octubre de 2008.

Que el Instituto Nacional del Vías – INVIAS, mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-14835 del 13 de febrero de 2009, solicitó la cesión parcial de la Licencia Ambiental del proyecto Nueva Vía Ibagué – Armenia, Túnel de la Línea, teniendo en cuenta que el Instituto contrató con la Unión Temporal Segundo Centenario, el proyecto de “Estudios y diseños, gestión social, predial y ambiental, construcción y operación del proyecto, Cruce de la Cordillera Central: Túneles del II Centenario – Túnel de la Línea y Segunda calzada Calarcá – Cajamarca”, obras que se enmarcan dentro de la licencia ambiental otorgada mediante de la Resolución 0780 del 24 de agosto de 2001.

Que mediante la Resolución 456 del 6 de marzo de 2009, este Ministerio ordenó apertura de investigación de carácter ambiental al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por presunto incumplimiento a disposiciones contenidas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 780 del 24 de agosto de 2001.

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS por medio de oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-26820 del 10 de marzo de 2009, reiteró la solicitud de cesión parcial de la licencia ambiental que presentó el 13 de febrero de 2009, mediante el radicado 4120-E1-14835.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Que este Ministerio mediante oficio con radicado No. 2400-2-26820 del 25 de marzo de 2009, le informó al Instituto Nacional de Vías – INVIAS que para surtir el proceso de cesión parcial solicitado, se requiere del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto 1220 de 2005, para lo cual le solicitó que complementara la información allegada para el trámite en comento.

Que por medio de oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-35770 del 31 de marzo de 2009 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, aportó el documento de cesión complementado para continuar con el trámite de cesión parcial de la Licencia Ambiental.

Que este Ministerio mediante la Resolución 651 del 3 de abril de 2009, formuló cargos contra el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por los hechos que condujeron a la apertura de investigación iniciada mediante la Resolución 456 del 6 de marzo de 2009.

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-55509 del 20 de mayo de 2009, remitió información complementando la allegada en el radicado 4120-E1-35770 del 31 de marzo de 2009, con los detalles de los alcances de la cesión parcial de la Licencia Ambiental, en atención a la solicitud de información de este Ministerio.

Que atendiendo la solicitud anterior, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales profirió el Concepto Técnico No. 832 del 29 de mayo de 2009 en el que establece lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Descripción general

Objetivo. El proyecto se desarrolla en jurisdicción de los municipios de Ibagué y Cajamarca, para el departamento del Tolima, y Calarcá y Salento para el departamento del Quindío. El trazado se extiende entre el sitio denominado Boquerón, Ibagué (Tolima) y la Glorieta Los Quindos en Calarcá (Quindío), contempla el denominado Túnel de la Línea, y hace parte del corredor vial Buenaventura – Bogotá, el cual es considerado como uno de los ejes más importantes de la Red Nacional de Carreteras, dado que comunica al puerto de Buenaventura, principal puerto colombiano sobre la costa pacífica, con el interior del país.

Con el desarrollo del proyecto se pretende mejorar el nivel de servicio del corredor, con significativos ahorros de tiempo y costos de operación en el tramo y una disminución de accidentes en una zona de alto riesgo por lo escarpado y sinuoso del terreno. Se pretende mejorar la movilidad entre el centro y el occidente del país, para lo cual se construirá un túnel principal de 8,6 km, 59 puentes y viaductos, 16 túneles menores y pares viales entre Ibagué y Calarcá, logrando con ello una reducción de 14,8 km respecto al corredor actual.

Componentes. Las obras contempladas para la totalidad del proyecto licenciado comprenden: construcción de la nueva vía Ibagué – Armenia entre Boquerón (Ibagué) y Los Quindos (Calarcá) en una longitud de 60,35 km, incluyendo la construcción del túnel de la Línea de 8,6 km (con un túnel de rescate paralelo), así como de 16 túneles menores con longitud combinada de 6,12 km; 59 puentes y viaductos que cubren 5,88 km de longitud combinada; ampliación a doble calzada de 21,62 km y la construcción de vía nueva en 19,17 km. Adicionalmente, se incluyen como sitios de disposición de material sobrante, los siguientes: Santo Domingo, Portal Bermellón, Anaime, Cartón Colombia, Las Américas y Meseta de Ibagué.

Las obras del túnel, según el INVIAS se desarrollarían en dos etapas, la primera correspondiente a la construcción del Túnel Piloto y sus obras complementarias y la segunda referente a la construcción del túnel principal bidireccional y demás obras asociadas.

DMZ

65
2009

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Estado de avance del proyecto. Para la actual etapa de construcción, el estado de avance del proyecto es el siguiente:

Obras concluidas:

- Túnel piloto (que inicia en el portal Bermellón (K22+935) en el municipio de Cajamarca a una altura de 2.505 msnm y finaliza en el portal Galicia o Quindío (K14+335) en el municipio de Calarcá a una altitud de 2.422 msnm).
- Viaductos: La Cerrajosa, Cajones, La Salada y Pericos, ubicados en el tramo entre Ibagué y Cajamarca.

Obras en proceso constructivo:

- El viaducto El Tigre de 299 m (K42+904 a K43+203)
- Las llamadas “Obras Anexas” relacionadas con el acceso definitivo al Portal Galicia (Quindío), el cual comprende la construcción de 3 túneles (Robles, Chorros y La Estrella), 5 puentes y tramos de vía a cielo abierto, partiendo desde la intersección Las Américas.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las últimas versiones del INVIAS, que consideran los estudios de tránsito, se proyecta la construcción de dos túneles unidireccionales, mediante la ampliación del túnel piloto y la construcción de uno nuevo. Adicionalmente, es pertinente aclarar que según las evidencias de la visita de seguimiento efectuada entre el 12 y el 15 de mayo de 2009, se informó por parte del INVIAS que el túnel denominado Oficina (en el tramo 3) no será construido y que en su lugar se ampliará el túnel principal proyectado, en una longitud aproximada de 200 metros con respecto al túnel Piloto. Ante tales circunstancias es necesario que las partes soliciten el pronunciamiento del MAVDT sobre los cambios previstos y si éstos requieren del trámite de modificación de la licencia ambiental.

SOLICITUD DE LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL

En lo referente a este trámite se han presentado por parte del INVIAS las siguientes comunicaciones:

Radicado 4120-E1-14835 del 13 de febrero de 2009.

El INVIAS informó al MAVDT sobre la contratación surtida con la Unión Temporal Segundo Centenario (Unión Temporal), la cual desarrollará el proyecto denominado “Estudios y diseños, gestión social, predial y ambiental, construcción y operación del proyecto, Cruce de la Cordillera Central: Túneles del II Centenario – Túnel de la Línea y Segunda calzada Calarcá – Cajamarca”, obras que se enmarcan, según el INVIAS, dentro de la licencia ambiental del proyecto. Adjuntan al oficio la siguiente documentación: 1) copia del contrato No. 3460 de 2008, 2) copia del apéndice F del proceso de selección, 3) decreto de nombramiento del Director General encargado del INVIAS, 4) acta de posesión del Director General encargado del INVIAS, y 5) carta de conformación de la UT Segundo Centenario.

Radicado 4120-E1-26820 del 10 de marzo de 2009.

El INVIAS solicitó al Ministerio pronunciamiento sobre la petición de cesión de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que según el contrato surtido entre las partes (INVIAS – UT), hasta tanto se surta el proceso de la cesión, se podrá dar la orden de inicio del contrato.

Ante ello, el MAVDT emitió oficio con radicado 2400-2-26820 del 25 de marzo de 2009, en el cual se informa al INVIAS que para surtir dicho proceso, se requiere el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 29 del decreto 1220 de 2005, por lo cual debe remitir el documento de cesión de la licencia ambiental, que por ser de carácter parcial, deberá contener de manera precisa los derechos y obligaciones que son objeto de cesión; igualmente, deberán aportar los certificados de existencia y representación de los cesionarios.

Radicado 4120-E1-35768 del 31 de marzo de 2009.

El INVIAS y la UT informó al Ministerio que darán inicio a la etapa de construcción de la segunda calzada entre Versalles a la Carmelita, y a la construcción del Túnel en el portal del Tolima (Bermellón), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 780 de 2001 (informar a este Ministerio dos meses antes del inicio de cada una de las etapas del proyecto).

20

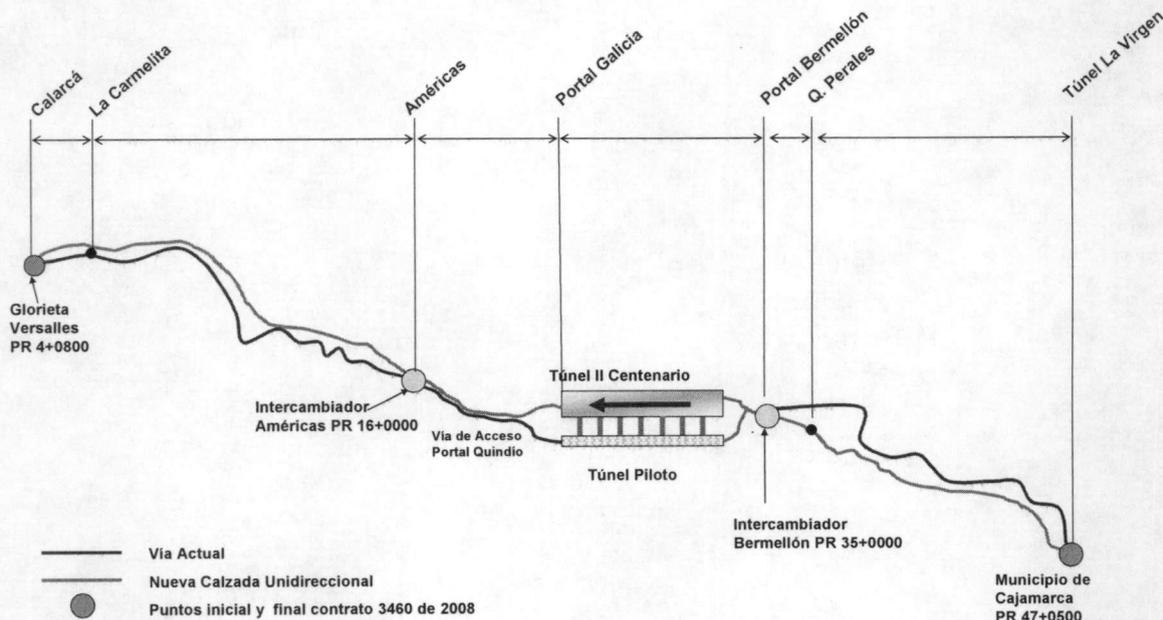
Dmy

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Radicado 4120-E1-35770 del 31 de marzo de 2009.

Con este oficio, el INVIAS precisó información con relación a la cesión de la Licencia Ambiental, así:

- El contrato actual a cargo del Consorcio CONLINEA tiene vigencia hasta junio 30 del presente año, por tanto para el mismo se presentará un informe de cierre ambiental y de cumplimiento parcial de la licencia, una vez finalicen las actividades en ejecución.
- Las actuaciones procesales en curso y en general el cierre de compromisos y obligaciones correspondientes a la fase inicial del proyecto (Túnel Piloto, viaductos y sectores de doble calzada aún no contratados) continuarán a cargo de INVIAS hasta el cierre final del expediente de la primera fase.
- Todas las obligaciones y requisitos contenidos en la resolución No. 780 de 2001 se mantienen vigentes para el contratista UNIÓN TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO, hasta tanto se presenten y aprueben por su despacho los ajustes a los estudios y diseños que soporten técnica y jurídicamente la modificación de la licencia ambiental.
- Para efectos de precisar el sector correspondiente a la cesión solicitada, se presentan a continuación el alcance inicial que dio origen a la licencia, según estudio elaborado por el Consorcio La Línea en el año 2000, para el cual, el PR0+000 del proyecto se tomó en Calarcá, así:



Con las anteriores precisiones, los documentos de representación legal de cedentes y los cesionarios, y la suscripción por los representantes legales que integran la Unión Temporal segundo Centenario, esperamos que su despacho disponga de la información necesaria para el pronunciamiento de esta petición”

Radicado 4120-E1-55509 del 20 de mayo de 2009.

Mediante este oficio las partes allegan el documento de soporte de la solicitud de cesión parcial, cuyo contenido se presenta a continuación:

“Atentamente damos alcance a nuestra comunicación DG-12649 de fecha 31 de marzo de 2009, con el fin de complementar la -información solicitada para continuar con el procedimiento de cesión parcial de la licencia ambiental, como sigue:

A. LAS OBRAS LICENCIADAS

La Licencia Ambiental ordinaria para el proyecto fue otorgada al INVIAS mediante Resolución No. 780 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en su artículo cuarto, contempla las siguientes obras: Construcción de la Vía Ibagué – Armenia, entre el Boquerón (Ibagué) y los Quindos (Calarcá) con una longitud de 60.35 Km. incluyendo la construcción del túnel de la Línea de 8.6 Km, así como 12 túneles menores con una longitud combinada de 4.31 Km; 56 puentes y viaductos que cubren 6.18

Dm3

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Km de Longitud combinada; ampliación a doble calzada de 21.62 Km y la construcción de la Vía nueva en 19.7 Km.

Estas obras se describieron con más en detalle en el numeral 3.4.1 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, las cuales fueron divididas en los siguientes diez (10) tramos:

Tramo 1:

El primer tramo entre Calarcá y las Carmelitas es una doble calzada de 2,8 kilómetros de longitud, con una pendiente máxima que varía entre 7% y el 10.5%, una velocidad de diseño de 50 a 60 Km/h, radios de curvatura mínimos entre 70 y 100 metros y tiene un promedio de cuatro curvas por kilómetro.

Tramo 2:

El segundo tramo entre Las Carmelitas y Las Américas, es un par vial de 5,75 kilómetros de longitud, con diecisiete puentes que tienen una longitud total de 1,55 km y tres túneles con una longitud de 1,40 Km, para una longitud total del tramo de 8,7 Km. Las pendientes varían entre el 4,4% y el 7,7%, con radios entre 120 y 760 metros, velocidad de diseño entre 60 y 70 Km/h un promedio de tres curvas por kilómetro.

Tramo 3:

El tercer tramo es una doble calzada entre Las Américas y el Portal Galicia, con 2.25 Km. de vía y siete puentes con una longitud total de 0,59 Km. para un total de 2,84 Km de longitud. La velocidad de diseño esta (sic) entre 60 y 80 Km/h, la pendiente varia (sic) entre el 1,7% y 5,5% y el número de curvas por kilómetro es de cuatro.

Tramo 4:

El cuarto tramo es el túnel de la Línea con 8,6 Km de longitud, pendiente del 0,96% y velocidad de diseño entre 70 y 80 Km/h.

Tramo 5:

El quinto tramo entre el Portal Bermellón y la Quebrada Perales tiene una longitud de 1,21 Km. y dos túneles de 0,39 Km de longitud combinada, para un total de 1,6 Km. La velocidad de diseño varía entre 60 y 70 Km/h, las pendientes entre 4% y 6,1% y los radios entre 120 y 230 metros. Tiene un promedio de 4 curvas por kilómetro.

Tramo 6:

El sexto tramo va desde la Quebrada Perales hasta el portal del Túnel La Virgen, es un par vial de 8,64 Km de longitud, tiene 10 puentes cuya longitud total es de 1,40 kilómetros, la velocidad de diseño esta (sic) entre 60 y 70 Km/h, la pendiente varía entre 2,5% y 7%, los radios de las curvas horizontales están entre 100 y 400 metros y el número promedio de curvas por kilómetro es de 4.

Tramo 7:

El séptimo tramo es un par vial entre el portal del Túnel de La Virgen y el viaducto sobre el río Anaime, es el cruce por la población de Cajamarca. La longitud es de 0,95 Km, tiene dos puentes con una longitud total de 0.46 Km y un túnel de 0,58 Km de longitud. La velocidad de diseño está entre 50 y 70 Km/h, la pendiente varía entre 1% y 7%, los radios de las curvas horizontales están entre 80 y 360 metros y el número de curvas por kilómetro es de dos.

Tramo 8:

El octavo tramo, entre el Río Anaime y el portal del túnel Cocora, es una doble calzada de 15,36 Km de longitud, con 13 puentes cuya longitud combinada es de 1,39 Km, tres túneles con una longitud total de 1,24 Km, pendientes entre el 0,5% y el 8,8%, radios de curvas entre 80 y 100 metros, velocidad de diseño entre 50 y 70 Km/h y cinco curvas por kilómetro, en promedio.

Tramo 9:

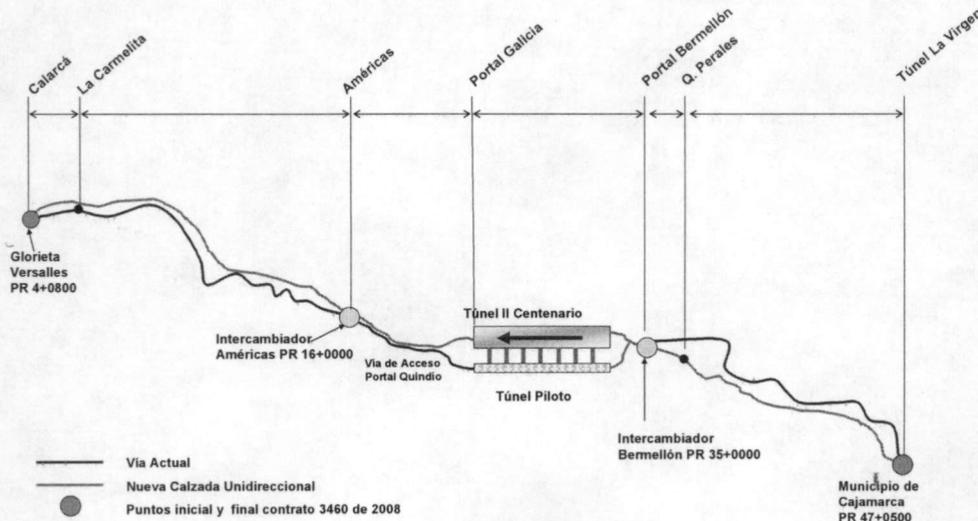
El noveno tramo es un par vial entre el portal del túnel Cocora y el puente Río Coello, con una longitud de 0,87 Km, tres puentes con una longitud total de 0.63 Km y un túnel de 0,49 Km. La velocidad de diseño esta (sic) entre 60 y 80 Km/h, la pendiente entre 4% y 5,6%, el radio de las curvas entre 120 y 160 m y un promedio de 3 curvas por kilómetro.

Tramo 10:

El décimo y último tramo es un par vial entre el puente del Río Coello y Boquerón, con una longitud de 2.96 Km, cuatro puentes con una longitud combinada de 0,16 Km y dos túneles de 0,22 Km. La velocidad de diseño varía entre 60 y 70 Km/h, el radio de las Curvas entre 100 y 200 metros y tiene un promedio de 4 curvas por kilómetro.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Los tramos anteriormente descritos se muestran en la siguiente Figura:



Posteriormente mediante Resolución No. 2068 de 2007 se modificó para el **Tramo 3**, la Resolución No 780 de 2001, en el sentido de incluir las siguientes obras:

1. Construcción de una vía en superficie con las siguientes características: Longitud 681m; Tramo en corte 601m; Tramo en terraplén 80 m; Box coulvert Robles 1 (K13+325); Box coulvert Robles 3 (K13+559); muro de contención de 43 m, ente el K12+120 y el K12+163.
2. Construcción de cinco (5) Puentes con una longitud total de 156 m, así:

DENOMINACIÓN	LONGITUD	ABSCISAS
Puente Estrella 1	56 m	K12+044 – K12+100
Puente Estrella 3	18 m	K12+375 – K12+393
Puente Robles 2	32 m	K13+ 382 – K13+414
Puente Alaska	25 m	K14+211 – K14+236
Puente Los Chorros	46 m	K14+308 – K14+354

3. Construcción de cuatro (4) Túneles con una longitud total de 1.809 m, así:

DENOMINACIÓN	LONGITUD	ABSCISAS
Túnel Estrella	327 m	K11+698 – K12+025
Túnel Los Robles	865 m	K12+430 – K13+295
Túnel Los Chorros	564 m	K13+ 606 – K14+170
Túnel Oficina	53 m	K14+367 – K14+420

4. Construcción de dos (2) calzadas de acceso

DENOMINACIÓN	DISEÑO
Calzada de acceso Las Américas (denominada también trocha Las Américas)	Ancho: 4.5 m Material: Afirmado Longitud: 450 m Acceso a: Portal de salida Túnel Estrella y Puentes La estrella 1 y 3

Duz

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

DENOMINACIÓN	DISEÑO
Calzada de acceso a La Estrella	Ancho: 4.5 m Material: Afirmado Longitud: 1.200 m Acceso a: Portal de salida Túnel Los Robles, alcantarillas de cajón, muro y puente Robles 2.

5. Autorizar las siguientes actividades:

- Instalación y operación de campamento de obra
- Transporte de maquinaria y equipo
- Recolección manejo y disposición final de residuos convencionales y peligrosos
- Transporte y almacenamiento y suministro de combustible a la maquinaria
- Desmantelamiento de campamento y restauración de sitios
- Transporte almacenamiento y utilización de dinamita
- Transporte y almacenamiento de materiales de construcción.

B. OBRAS A CARGO DE LA UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO

De acuerdo con lo establecido en el contrato No. 3460 Del 24 de diciembre de 2008, la parte de las obras licenciadas en la Resolución No. 780 de 2001 que hacen parte del objeto a cargo de contratista UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO, con el siguiente alcance: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO "CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL; TÚNELES DEL II CENTENARIO – TÚNEL DE LA LÍNEA Y SEGUNDA CALZADA CALARCÁ- CAJAMARCA.", corresponden a los siguientes tramos:

Tramos 1, 2, 4, 5, 6 y 7, los cuales fueron descritos anteriormente.

Es importante anotar que la totalidad de estas obras se encuentran incluidas dentro del grupo de obras del proyecto licenciadas en la Resolución No 780 de 2001.

C. OBRAS A CARGO DE INVIAS

Con base en lo anterior, a cargo de INVIAS estarán la totalidad de las obras licenciadas en la Resolución 2068 de 2007, así como, el resto de las obras del proyecto que fueron licenciadas en la Resoluciones No. 780 de 2001 identificadas así:

Tramos 3, 8, 9 y 10, los cuales fueron descritos anteriormente.

D. OBLIGACIONES CEDIDAS A LA UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO

De acuerdo a la distribución de obras, a cargo de la UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO quedará la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución 780 de 2001, con las siguientes excepciones:

- Las actividades autorizadas en el artículo cuarto, se limitarán a las descritas en el literal B del presente documento.
- De los sitios de disposición de materiales autorizados en artículo sexto, se limitarán a los siguientes:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD (m3)
Portal Bermellón	Km 24+400	200.000
Anaime	A 2Km de Cajamarca	2.600.000
Cartón Colombia	Diferentes sitios	1.760.000
Las Américas	Km 11+300	320.000
Santo Domingo	A 1,5 Km del Km0+000 (diferentes sitios)	2.300.000
Meseta de Ibague (sic)	Diferentes sitios	3.280.000

Para el caso del sitio de disposición denominado Cartón de Colombia, localización varios sitios, se excluye el sector denominado CC5 en el estudio de impacto ambiental (Américas I, Américas II y

Dm3

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Paraiso). Igualmente para el sitio denominado Anaime se excluye la Etapa 1 del sitio identificada en el estudio de impacto ambiental. Estos sitios quedarán a cargo del INVIAS.

Las medidas de manejo ambiental que se aplicarán para el control de las obras a cargo de la UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO se encuentran consignadas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que fue evaluado e incluido en la Resolución No. 780 de 2001.

E. OBLIGACIONES A CARGO DE INVIAS

A cargo de INVIAS quedará la totalidad de las obligaciones de la Resolución 2068 de 2007 y las siguientes obligaciones contenidas en la Resolución No. 780 de 2001:

- Las actividades autorizadas en el artículo cuarto, se limitarán a las descritas en el literal C del presente documento.
- Las inversiones forzosas del 1%, establecidas en la Resoluciones 780 de 2001 y 2068 de 2007, quedan a cargo de INVIAS.

Las medidas de manejo ambiental que se aplicarán para el control de las obras a cargo de INVIAS serán las que se presentaron en el ajuste y complementación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto que fue evaluado e incluido en la Resolución No. 2068 de 2007.

F. OTRAS CONSIDERACIONES

Con respecto a la sustracción y el levantamiento de vedas a los que se refieren los artículos primero y segundo de la Resolución 780 de 2001, se considera que no son afectadas por la cesión parcial de la licencia y serán respetadas y acatadas tanto por la UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO como por INVIAS. Las compensaciones establecidas por sustracción de la reserva forestal, levantamiento de vedas y aprovechamiento forestal están contenidas en la resolución 780 de 2001 y quedan a cargo de la Unión Temporal.

Dado que la cesión solicitada es sobre una licencia ordinaria, los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales serán solicitados por cada titular ante las autoridades ambientales competentes, conforme a sus necesidades.”

Que el Concepto Técnico 832 del 29 de mayo de 2009, emitido por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio consideró lo siguiente:

“Según el INVIAS, al culminar las obras de construcción del Túnel Piloto de la Línea, se procedió a contratar con la Unión Temporal Segundo Centenario, no sólo las obras del Túnel Principal de la Línea, sino también la construcción de las segundas calzadas desde el municipio de Calarcá en el departamento del Quindío, hasta el municipio de Cajamarca en el departamento del Tolima.

Por tanto, mediante el radicado 4120-E1-14835 del 13 de febrero de 2009, el INVIAS y la Unión Temporal solicitaron a este Ministerio la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada al proyecto mediante la Resolución 780 de 2001, adjuntando lo siguiente:

- Copia del contrato No. 3460 de 2008.
- Copia del apéndice F del proceso de selección.
- Decreto de nombramiento del Director General encargado del INVIAS.
- Acta de posesión del Director General encargado del INVIAS.
- Carta de conformación de la UT Segundo Centenario.

A partir de dicha documentación y teniendo en cuenta el Decreto 1220 de 2005, el MAVDT solicitó al INVIAS información complementaria para poder conceptuar sobre la solicitud de cesión de la Licencia Ambiental. Al respecto mediante oficio radicado con el número 4120-E1-55509 del 20 de mayo de 2009, las partes remitieron el documento final con el alcance proyectado para dicha cesión, sobre el cual se hacen las siguientes consideraciones:

Respecto a la sectorización del proyecto por tramos

En el literal A de dicho documento se relaciona la sectorización del proyecto en diez tramos, cuyos responsables de acuerdo con la solicitud de cesión son los siguientes:

bmj

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Tramo	Sector	Longitud del tramo (Km)	Responsable
1	Calarcá - Las Carmelitas	2,8	Unión Temporal
2	Las Carmelitas Américas	8,7	Unión Temporal
3	Las Américas - Portal Galicia = Obras anexas	2,84	INVIAS
4	Túnel de la Línea	8,6	Unión Temporal
5	Portal Bermellón - Q. Perales	1,6	Unión Temporal
6	Q. Perales - Túnel La Virgen	10,04	Unión Temporal
7	T. La Virgen - Viaducto Anaime	1,99	Unión Temporal
8	V. Anaime - Túnel Cocora	17,99	INVIAS
9	Túnel Cocora - Río Coello	1,99	INVIAS
10	Río Coello - Boquerón	3,34	INVIAS
Total		59,89	

De acuerdo con la distribución por tramos presentada en el documento de cesión, la longitud total del proyecto es de 59.89 km, la cual difiere de la longitud establecida en la licencia ambiental que es de 60.35 km.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que una vez las partes tengan definidas las longitudes y características precisas de los tramos cedidos, deberán solicitar al MAVDT el respectivo pronunciamiento en cuanto a la necesidad de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Respecto al Plan de Manejo Ambiental

Ante el interés del INVIAS de ejecutar el proyecto por etapas, hubo necesidad de hacer ajustes al Plan de Manejo Ambiental (PMA Original) contenido en el Estudio de Impacto Ambiental a través del cual se otorgó la licencia ambiental. Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

Túnel Piloto (tramo 4). El INVIAS presentó para la construcción de la primera etapa (túnel piloto) un Plan de Manejo Ambiental (PMA) Ajustado, con las medidas aplicables a la misma, cuya implementación será responsabilidad de la Unión Temporal, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el Túnel Piloto en el marco del seguimiento al proyecto, teniendo en cuenta que este tramo será cedido.

Túnel principal (tramo 4). De acuerdo con la información suministrada por el INVIAS en la última visita de seguimiento (12 al 15 de mayo de 2009), para la construcción de este túnel se utilizará la infraestructura correspondiente al túnel piloto construido, por tanto la Unión Temporal Segundo Centenario será responsable de la aplicación del citado PMA Ajustado, con los complementos que éste requiera a partir de las características del túnel principal.

Tramo 3. Para la construcción de este tramo (obras anexas), el INVIAS presentó al MAVDT un Plan de Manejo Ambiental (PMA) específico constituido por 11 fichas de carácter social y 13 fichas de carácter físico y biótico, las cuales se enmarcan dentro del PMA Original contenido en el Estudio de Impacto Ambiental con el cual se otorgó la Licencia Ambiental. Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que este tramo queda a cargo del INVIAS (según la solicitud de cesión), el PMA específico será responsabilidad del Instituto.

Otras obras a realizar después de la cesión de la licencia ambiental (dobles calzadas). Para los tramos 1, 2, 5, 6 y 7 a cargo de la Unión Temporal, de acuerdo con la cesión parcial, deberá implementarse el PMA Original, según lo que aplique a la construcción de cada tramo. Igualmente, este PMA aplicará para los tramos 8, 9 y 10 a cargo del INVIAS.

Respecto a los actos administrativos proferidos por el MAVDT.

La licencia ambiental del proyecto “Nueva Vía Ibagué-Armenia, Túnel de La Línea” fue otorgada por este Ministerio mediante la Resolución 780 de 24 de agosto de 2001, cuyos requerimientos aplican a la ejecución de la totalidad del proyecto. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el esquema de construcción por etapas implementado por el INVIAS, la verificación del cumplimiento de dicha resolución se ha realizado por parte del MAVDT, según la aplicabilidad de tales requerimientos a la etapa adelantada.

2

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

En tal sentido, en el marco del seguimiento al desarrollo de las actividades del proyecto a cargo del INVIAS se han proferido los siguientes actos administrativos:

- **Resolución 780 de 24 de agosto de 2001 (Licencia Ambiental)**
- **Auto 946 de 10 de junio de 2005 (requerimientos)**
- **Auto 905 de 10 de mayo de 2006 (requerimientos)**
- **Auto 1683 de 30 de agosto de 2006 (Resuelve recurso de reposición):**
- **Resolución 2039 de 22 de noviembre de 2007 (Apertura de investigación).** Acto administrativo mediante el cual se abre investigación contra el INVIAS por haber iniciado las obras de construcción del tramo de obras anexas, sin contar previamente con la modificación de la licencia ambiental. Con posteriores actos administrativos fueron evaluados los descargos y se estableció la sanción de multa (Resolución 1874 de 2008).
- **Auto 3168 de 23 de noviembre de 2007 (requerimientos)**
- **Resolución 2068 de 29 de noviembre de 2007 (Modificación de la Licencia Ambiental).** Esta resolución aprobó la modificación de la licencia ambiental en el sentido de reemplazar sectores en superficie por la construcción de túneles en el tramo 3 (obras anexas). Igualmente, estableció la obligación de la Inversión del 1%. Las obras aprobadas en esta resolución son: vía en superficie de 681 m, cinco puentes con una longitud total de 156 m y cuatro túneles con una longitud total de 1.809 m.
- **Auto 1146 de 11 de abril de 2008 (Resuelve recurso de reposición)**
- **Auto 2533 de 15 de agosto de 2008 (requerimientos)**
- **Resolución 1874 de 29 de octubre de 2008 (Establece sanción de multa).** Mediante esta resolución el Ministerio declara culpable al INVIAS por el cargo formulado mediante la Resolución 2039 de 2007, e impone sanción de multa.
- **Resolución 2022 de 18 de noviembre de 2008 (Establece sanción de multa).** Mediante esta resolución el Ministerio declara culpable al INVIAS por el cargo formulado mediante la Resolución 2039 de 2007, e impone sanción de multa. Fue revocada de oficio mediante la Resolución 2183 de 5 de diciembre de 2008. (Revocada por la Resolución 2183 del 5 de diciembre de 2008).
- **Auto 3426 de 24 de noviembre de 2008 (Resuelve recurso de reposición interpuesto contra el Auto 2533 de 2008)**
- **Auto 92 de 22 de enero de 2009 (requerimientos)**
- **Resolución 456 de 6 de marzo de 2009 (Apertura de investigación).** El MAVDT ordenó la apertura de investigación contra el INVIAS, por presunto incumplimiento a disposiciones contenidas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 780 del 24 de agosto de 2001.
- **Resolución 651 de 3 de abril de 2009 (Impone cargos en el marco de la apertura de investigación de la Resolución 456 de 2009)**

A cargo de la Unión Temporal Segundo Centenario quedan las obligaciones establecidas en la Resolución 780 de 2001, según lo que aplique a los tramos cedidos (1, 2, 4, 5, 6 y 7) y los requerimientos pendientes referentes al túnel Piloto, establecidos en los actos administrativos proferidos por el MAVDT en el marco del seguimiento al proyecto.

Además, la Unión Temporal será responsable de todas las zonas de disposición de sobrantes autorizadas en el artículo sexto de la Resolución 780 de 2001, excepto los botaderos Anaimé (Etapa I), Américas (I y II) y El Paraíso (parte de Cartón Colombia), los cuales quedarán bajo la responsabilidad del INVIAS.

DMZ

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001"

De otra parte, según el documento final de cesión parcial entregado por las partes, la Unión Temporal será responsable de las compensaciones forestales establecidas en la Resolución 780 de 2001 por efectos de sustracción de la reserva forestal, levantamiento de vedas y aprovechamientos forestales.

A cargo del INVIAS quedará la totalidad de las obligaciones de la Resolución 2068 de 2007 establecidas para el tramo 3, las obligaciones de la Resolución 780 de 2001, según lo que aplique a los tramos no cedidos (3, 8, 9 y 10) y los requerimientos establecidos en los actos administrativos proferidos por el MAVDT en el marco del seguimiento al proyecto, excepto lo referente al túnel Piloto que se cederá a la Unión Temporal.

De otra parte, según el documento final de cesión parcial entregado por las partes, el Instituto también será responsable de las obligaciones sobre la inversión del 1% establecidas en la Resolución 2068 de 2007.

Respecto a los posibles cambios del proyecto licenciado.

Es de aclarar que en el evento de requerirse cualquier cambio en relación con el proyecto licenciado mediante la Resolución 780 de 2001, modificado mediante la Resolución 2068 de 2007, las partes deberán adelantar los trámites pertinentes de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 19 y 27 de la Resolución 780 de 2001, así:

"Art. 14. *El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar previamente y por escrito al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación respectivas."*

"Art. 19. *La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el estudio de impacto ambiental, el plan de manejo ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental o el plan de manejo ambiental, deberá ser informada al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE para su aprobación."*

"Art. 27. *La presente licencia ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto; en caso de pretender la construcción por etapas, el Instituto Nacional de Vías deberá presentar los cronogramas de ejecución de obra detallados para cada etapa, con dos (2) meses de antelación a la iniciación de cada una."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, del Código Contencioso Administrativo, estableció en relación con los principios orientadores, de las actuaciones administrativas, de manera específica al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"*

DMJ

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

Que el artículo 29 del decreto 1220 de abril 21 de 2005 establece: *“Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.*

“En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo.

“A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.”

Que con base en el procedimiento antes señalado, es viable que el beneficiario de un instrumento de control y manejo ambiental, como la licencia ambiental o el plan de manejo ambiental, pueda ceder a otra persona, lo cual implica, una vez autorizado por este Ministerio, la cesión de todos los derechos y obligaciones ambientales derivadas.

Que con los documentos aportados que reposan en es Expediente No. 1029, se da cumplimiento a los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0780 del 24 de agosto de 2001 modificada parcialmente por la Resolución 2068 del 29 de noviembre de 2007, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 29 del decreto 1220 de abril 21 de 2005.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su Artículo Segundo, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo Tercero del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1393 del 8 de agosto de 2007 modificada por la Resolución No. 178 del 4 de febrero de 2009, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se delegan unas funciones; a la Directora de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, le corresponde expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión parcial a favor de la Unión Temporal Segundo Centenario, de la Licencia Ambiental otorgada al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el proyecto “Construcción Nueva Vía Ibagué-Armenia, Túnel de La Línea”, mediante la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001 modificada por la Resolución 2068 del 29 de noviembre de 2007

2

Dm7

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

ARTÍCULO SEGUNDO: La cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el proyecto “Construcción Nueva Vía Ibagué-Armenia, Túnel de La Línea”, mediante la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001, comprende los siguientes tramos para Unión Temporal Segundo Centenario:

Tramo	Sector	Longitud del tramo (Km)	Responsable
1	Calarcá - Las Carmelitas	2,8	Unión Temporal
2	Las Carmelitas Américas	8,7	Unión Temporal
4	Túnel de la Línea	8,6	Unión Temporal
5	Portal Bermellón - Q. Perales	1,6	Unión Temporal
6	Q. Perales - Túnel La Virgen	10,04	Unión Temporal
7	T. La Virgen - Viaducto Anaime	1,99	Unión Temporal

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se definan las longitudes y características precisas de los tramos cedidos, a que se refiere el presente artículo, las partes deberán solicitar a este Ministerio el respectivo pronunciamiento en cuanto a la necesidad de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Unión Temporal Segundo Centenario será responsable de:

1. Las obligaciones establecidas en la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001, según lo que aplique a los tramos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 y de los requerimientos referentes al túnel Piloto, establecidos en los actos administrativos proferidos por este Ministerio en el marco del seguimiento al proyecto.
2. Todas las zonas de disposición de sobrantes autorizadas en el artículo sexto de la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001, excepto los botaderos Anaime (Etapa I), Américas (I y II) y El Paraíso (que forma parte de los botaderos existentes en el área denominada Cartón Colombia), los cuales quedarán bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
3. Las compensaciones forestales establecidas en la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001 por efectos de sustracción de la reserva forestal, levantamiento de vedas y aprovechamientos forestales.
4. La implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) Ajustado, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el Túnel Piloto (tramo 4) en el marco del seguimiento al proyecto
5. La implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) ajustado, respecto al Túnel Principal (tramo 4), con los complementos que dicho plan requiera, teniendo en cuenta las características del mencionado túnel.

ARTICULO TERCERO: La cesión parcial de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto “Construcción Nueva Vía Ibagué-Armenia, Túnel de La Línea”, mediante la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001, comprende los siguientes tramos para el Instituto Nacional de Vías – INVIAS:

Tramo	Sector	Longitud del tramo (Km)	Responsable
3	Las Américas - Portal Galicia = Obras anexas	2,84	INVIAS
8	V. Anaime - Túnel Cocora	17,99	INVIAS
9	Túnel Cocora - Río Coello	1,99	INVIAS
10	Río Coello - Boquerón	3,34	INVIAS

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

PARAGRAFO PRIMERO: El Instituto Nacional de Vías – INVIAS será responsable de:

1. La totalidad de las obligaciones de la Resolución 2068 de 29 de noviembre de 2007, según lo que aplique en los tramos 3,8,9,10 (descritos en el anterior cuadro)
2. Los requerimientos establecidos en los actos administrativos proferidos por este Ministerio en el marco del seguimiento al proyecto, excepto lo referente al túnel Piloto que se cedió a la Unión Temporal, según lo que aplique en los tramos 3,8,9,10 (descritos en el anterior cuadro)
3. De las obligaciones establecidas en la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001, según lo que aplique en los tramos 3,8,9,10 (descritos en el anterior cuadro)
4. La implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) específico, para la construcción de las obras anexas (tramo 3).
5. Las obligaciones sobre la inversión del 1% establecidas en la Resolución 2068 de 29 de noviembre de 2007.
6. Los procesos de investigación de carácter ambiental cuyas aperturas de investigación se ordenaron mediante las Resoluciones 2039 del 21 de noviembre de 2007 y 456 del 6 de marzo de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El cedente y el Cesionario serán responsables de:

1. La implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) Original, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental mediante el cual se otorgó la licencia ambiental, según lo que aplique a la construcción de los tramos 8, 9 y 10 a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y los tramos 1, 2, 5, 6 y 7 a cargo de la Unión Temporal Segundo Centenario.
2. El ajuste de las medidas de manejo ambiental a que haya lugar, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental en caso de pretender la construcción por etapas.
3. Adelantar los trámites pertinentes de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 19 y 27 de la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001 en el evento de requerirse cualquier cambio en relación con el proyecto licenciado.

ARTÍCULO QUINTO- A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la Resolución 0780 de 24 de agosto de 2001 para los tramos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Unión Temporal Segundo Centenario quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de tal acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la copia de todos los documentos del expediente 1029 que tiene como titular al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el fin de conformar un nuevo expediente que se abrirá para la Unión Temporal Segundo Centenario.

(2)

BMJ

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0780 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001”

ARTÍCULO SEPTIMO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, Notificar al representante legal de la Unión Temporal Segundo Centenario, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación en la Gaceta Ambiental, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo y allegar un ejemplar de dicha publicación con destino al Expediente 1029, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, comunicar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, el contenido del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

29 MAY 2009

Diana Marcela Zapata P.
DIANA MARCELA ZAPATA PEREZ

DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 10 2 JUN 2009 de de se notifico personalmente

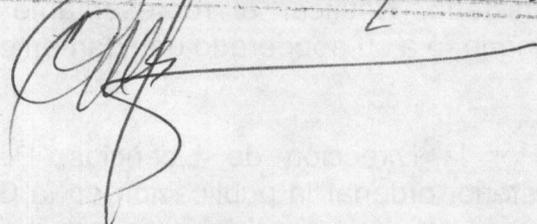
a Clara Ines Sachica Bernat este acto

administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: x Blanca Ines Sachica Bernat

C.C. No. 41731121 T.P. 21984 CST

El funcionario: Blanca Ines Sachica Bernat



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 10 2 JUN 2009 de de se notifico personalmente

a Carlos Guillermo Collins Espeleta

administrativo, y se hizo entrega formal al notificado

El notificado: x Carlos Guillermo Collins Espeleta

C.C. No. 3 792 019 T.P. NP

El funcionario: Carlos Guillermo Collins Espeleta

